



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

Acuerdo Segey 7/2020 por el que se emite el calendario escolar con ajustes autorizados para el ciclo lectivo 2020-2021 de educación básica

Loreto Noemí Villanueva Trujillo, secretaria de Educación, con fundamento en los artículos 89, párrafo segundo, y 114, fracción IV, de la Ley General de Educación; 34, fracción IV, 100 y 101 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán; 27, fracciones II, IV y XVII, y 36, fracción III, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 11, Apartado B, fracción III, y 129, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 3, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la educación, y en su párrafo décimo, que para la determinación de los planes y programas escolares, se contemplarán, entre otras cuestiones, las realidades y contextos, regionales y locales.

Que la Ley General de Educación, en su artículo 114, fracción IV, dispone que corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, la atribución de autorizar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado por la Secretaría de Educación Pública para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Que la ley referida, en su artículo 87, párrafo primero, establece que la autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables, y que el calendario deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos.

Que el artículo anteriormente citado, en su párrafo segundo, determina que las autoridades escolares, previa autorización de la autoridad educativa local y de conformidad con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, podrán ajustar el calendario escolar en comento, debiendo prever las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.

Que la misma ley, en su artículo 89, párrafo primero, dispone que el calendario que la Secretaría de Educación Pública determine para cada ciclo lectivo de educación preescolar, de primaria, de secundaria, de normal y demás para la formación de maestros de educación básica, se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y, en su párrafo segundo, establece que la autoridad educativa de cada entidad federativa publicará en el órgano informativo oficial de la propia entidad, las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por dicha secretaría.

Que el 13 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 15/08/20 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2020-2021, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Que, de igual forma, el 27 de mayo de 2019, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 14/05/19 por el que se expiden los Lineamientos Específicos para que las Autoridades Escolares soliciten autorización para realizar

ajustes al Calendario Escolar que determine la Secretaría de Educación Pública, en cuyo numeral octavo, párrafo primero, se establece que la autoridad escolar podrá solicitar a la autoridad educativa local la autorización para realizar ajustes al calendario escolar local, cuando existan razones que lo justifiquen por su contexto cultural, geográfico o necesidades educativas propias de la escuela.

Que, a su vez, los lineamientos en comento estipulan, en su numeral décimo primero, que la autoridad educativa local, la supervisión escolar y la autoridad escolar tendrán la responsabilidad de vigilar el cumplimiento cabal del calendario escolar o, en su caso, calendario escolar local, con o sin ajustes.

Que la Secretaría de Educación, con la finalidad de evitar el aislamiento de las escuelas y promover el funcionamiento escolar coordinado, y ponderando aspectos culturales del estado de Yucatán que inciden en las necesidades educativas de sus escuelas, ha diseñado, con estricto apego al marco normativo en la materia, el ajuste al calendario escolar determinado por la Secretaría de Educación Pública; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Segey 7/2020 por el que se emite el calendario escolar con ajustes autorizados para el ciclo lectivo 2020-2021 de educación básica

Artículo 1. Calendario escolar con ajustes autorizados

Se emite el calendario escolar con ajustes autorizados para el ciclo lectivo 2020-2021 de educación básica, contenido en el anexo 1 de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables para solicitar la autorización para realizar ajustes al calendario escolar, determinadas por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 2. Solicitud de autorización de ajuste del calendario escolar

Las autoridades escolares, para la solicitud de autorización de ajuste del calendario escolar a que se refiere este acuerdo, deberán apegarse a lo establecido en las disposiciones aplicables para solicitar la autorización para realizar ajustes al calendario escolar, determinadas por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 3. Orientación

La Secretaría de Educación proporcionará orientación a las autoridades educativas para la aplicación del calendario escolar a que se refiere este acuerdo.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Educación, en Mérida, Yucatán, a 21 de diciembre de 2020.

(RÚBRICA)

Profa. Loreto Noemí Villanueva Trujillo
Secretaria de Educación

Anexo 1. Calendario escolar con ajustes autorizados para el ciclo lectivo 2020-2021 de educación básica

